

RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA (PERFIL PSICOLOGÍA CLÍNICA INFANTO-JUVENIL CENTRO DE SALUD MENTAL) MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016 y sus modificaciones posteriores por acuerdos de la Mesa Sectorial de 27 de septiembre y de 25 de octubre de 2017, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias delegadas en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), corrección de errores (B.O.C.M de 9 de julio de 2018)

RESUELVE

Publicar la convocatoria específica para la cobertura, mediante nombramiento de personal estatutario interino, de una plaza de Facultativo Especialista en Psicología Clínica (Perfil Psicología Clínica Infanto-Juvenil Centro de Salud Mental) en el Hospital Universitario Ramón y Cajal, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Facultativo Especialista en Psicología Clínica (Perfil Psicología Clínica Infanto-Juvenil Centro de Salud Mental) con nombramiento de personal estatutario interino, según las condiciones especificadas en el **ANEXO I**.

Existiendo la necesidad de cobertura urgente de nombramiento de personal estatutario interino, se hace necesaria la provisión inmediata de esta plaza por los procedimientos de selección establecidos.

Segunda: Condiciones Generales:

El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

Tercera: Requisitos de los candidatos

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:





- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar la edad de jubilación establecida en la normativa de Seguridad Social.
- b) Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- d) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b) no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- e) Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
- f) Estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- h) No poseer la condición de personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.
- i) No poseer la condición de personal estatutario interino de Instituciones Sanitarias, en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica, en el ámbito de Servicio Madrileño de Salud.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Cuarta: Lugar, plazo y forma de presentación de instancias.

Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como **Anexo III**. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Hospital Universitario Ramón y Cajal, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.



Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública ni poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema nacional de salud ni interino en el Servicio Madrileño de Salud (**Anexo IV**).
- d) Original o copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, debidamente organizados siguiendo el orden establecido en el Anexo I (Formación especializada y experiencia profesional; actividad científica y actividad docente; y formación continuada).

Junto con la solicitud y la documentación detallada en los subapartados de la a) a la d) anteriores, se debe presentar el *curriculum vitae* normalizado **abreviado** obtenido desde <https://cvn.fecyt.es/editor/index.html#INDEX> junto con el documento de autobaremación que se adjunta como **Anexo II**. Tanto el CV normalizado **abreviado** como el documento de autobaremación deberán de presentarse además de en papel, en soporte electrónico. A estos efectos se ha habilitado en la intranet del centro un enlace directo a los mismos.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

Quinta: Proceso selectivo

El procedimiento de selección se efectuará a través del sistema de valoración de méritos según el baremo recogido en el **Anexo I**.

Así mismo, se realizará una entrevista por parte de la Comisión de Selección. El objetivo de la misma es determinar la idoneidad del candidato para la plaza ofertada y se realizará conforme a los criterios recogidos en el **Anexo I**.

Sexta: Comisión de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

En cuanto a la composición de la Comisión de Selección estará formada por tres miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo I** que, conforme al art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

Séptima: Desarrollo del proceso

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se harán públicos, en los tablones de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital Universitario Ramón y Cajal, los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.

Los interesados excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones.

Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en los mismos lugares referidos, indicando el día, hora y lugar para la entrevista.

Una vez realizada la oportuna comprobación de la correspondiente autobaremación en base a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes así como la valoración de la entrevista, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para interponer reclamación contra las mismas, que se entenderá resuelta con la puntuación otorgada en los listados definitivos.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a emitir Resolución de la Gerencia con la puntuación definitiva obtenida en el proceso. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (K).

Terminado el proceso, la Dirección de Recursos Humanos ofrecerá al aspirante con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento de personal estatutario interino en la categoría convocada. En caso de renunciar este candidato a la oferta del nombramiento, este pasará a ser ofrecido al siguiente candidato por orden de puntuación de la lista y así sucesivamente. El resto de candidatos que hubieran superado el proceso, podrán formar parte de una bolsa interna para la cobertura de futuras necesidades para plazas de similar naturaleza y condición.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 20 de enero de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. DEL SERMAS
P.D. (Resolución de 12-06-2018) B.O.C.M. 19-06-2018
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: EQUIZA ESCUDERO JUAN JOSÉ

DILIGENCIA: Para hacer constar que con fecha
en los tablonés de anuncios.

25 ENE 2021 se expone esta Resolución

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: MARTINEZ SANCHEZ ALBERTO EUGENIO



ANEXO I

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo:

Actividad asistencial	50 puntos
Actividad científica	15 puntos
Actividad docente y formación continuada	5 puntos
Entrevista	30 puntos

FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

**PUNTOS
ASIGNADOS**

Haber obtenido el Título de Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca al haber cumplido el período completo de formación por el sistema de formación sanitaria especializada *“o bien un período equivalente – en España o país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/35/CE)*

8

EXPERIENCIA PROFESIONAL

A efectos de la valoración de la experiencia profesional, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más de estos apartados comprendidos entre el a) y c) si son coincidentes en el tiempo computándose siempre el más beneficioso para el aspirante

a. Por cada mes trabajado como facultativo especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea

0,20

b. Por cada mes trabajado como facultativo especialista en la especialidad que se convoca en Hospitales pertenecientes a la Red Sanitaria Pública, no incluidos en el apartado anterior, así como en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial o acreditación docente

0,15

c. Por cada mes trabajado como facultativo especialista en otra categoría de facultativo en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea

0,10

d. Por haber realizado una estancia en un centro en el extranjero en relación con la especialidad que se convoca (hasta un máximo de 3 puntos)

0,10 por cada mes

e. Por cada año completo de participación en Comisiones Clínicas, JTA, Comisión Mixta u otros órganos colegiados con un mínimo de asistencia documentada

0,10

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944834730158223679482

de mas de 6 reuniones anuales y un 80% de asistencia valorándose como máximo la participación simultanea en dos comisiones

ACTIVIDAD CIENTÍFICA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA	PUNTOS ASIGNADOS
Grado de doctor	2
Grado de doctor con cum laude o excelente	3
Comunicaciones a congresos (máximo 2 puntos)	
a. Por cada comunicación en Congresos Nacionales	0,10 PA (resto 0,05)
b. Por cada comunicación en Congresos internacionales	0,30 PA (resto 0,15)
Publicaciones en revistas indexadas (máximo 8 puntos). Se sumará como factor corrector el producto que resulte de la multiplicación por el factor de impacto, de cada publicación, de acuerdo con el SCI Journal of Citation Reports, en su último número. No se admitirán como publicaciones las comunicaciones breves, resúmenes o abstracts	0,5 PA y RC (resto 0,3)
Capítulo del libro (ISBN obligatorio) (máximo 1 puntos)	0,30 PA (otros 0,15)
Libro completo (ISBN obligatorio) (máximo 2 puntos)	1 PA (otros 0,50)
Proyectos de investigación (máximo 3 puntos)	
a. Proyecto de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAAs, etc.)	0,80 IP (otros 0,40)
b. Proyectos de investigación europeos/internacionales	1 IP (otros 0,50)
Por cada tesis doctoral dirigida con calificación de APTO	0,30

PA: primer autor; IP: Investigador principal; RC: Responsable de la correspondencia

ACTIVIDAD DOCENTE Y DE FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS ASIGNADOS
A efectos de la valoración de la actividad docente, no podrá valorarse simultáneamente la misma actividad, coincidente en el tiempo, en varios apartados, computándose siempre en el apartado más beneficioso para el aspirante	
Por cada año como profesor asociado (máximo 3 puntos)	0,20
Por cada año como profesor titular (máximo 3 puntos)	0,50
Por cada año como tutor con nombramiento	0,20

Formación impartida de postgrado	0,05 por cada hora lectiva
----------------------------------	----------------------------

FORMACIÓN CONTINUADA

Asistencia a cursos de formación continuada relacionadas con la especialidad que se convoca (máximo 3 puntos)

a. Por cada curso entre 40 y 100 horas	0,10
b. Por cada curso entre 101 y 300 horas	0,20
c. Por cada curso entre 301 y 600 horas	0,50
d. Por cada curso superior a 600 horas	1
Por cada título universitario de Máster relacionado con la especialidad para cuya obtención se hayan exigido, como mínimo, 60 créditos	1

ENTREVISTA (máximo 30 puntos)

Se valorará la adecuación al perfil asistencial de la vacante convocada, la actitud, motivación y nivel de compromiso, así como otros méritos que se podrán evidenciar a lo largo de la entrevista

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por:

Presidente:	Director Médico o persona en quien delegue o que le sustituya.
Resto de miembros:	Jefe del Servicio / Unidad o persona que le sustituya Un facultativo del Servicio o Unidad de la vacante convocada designado por la Comisión Mixta a propuesta de la Dirección Médica o persona que lo sustituya.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094483473015822679482

ANEXO II AUTOBAREMO

	FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS ASIGNADOS	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN DE LA COMISIÓN BAREMADORA*	
Formación especializada y experiencia profesional (máximo 50 puntos)	FORMACIÓN ESPECIALIZADA				
	<p>Haber obtenido el Título de Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca al haber cumplido el período completo de formación por el sistema de formación sanitaria especializada "o bien un período equivalente – en España o país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/35/CE)</p>	8,00	0		
	EXPERIENCIA PROFESIONAL A efectos de la valoración de la experiencia profesional, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más de los apartados comprendidos entre el a) y el c) si son coincidentes en el tiempo, computándose siempre el más beneficioso para el aspirante				
	<p>Por cada mes trabajado como facultativo especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea</p>	0,20			
	<p>Por cada mes trabajado como facultativo especialista en la especialidad que se convoca en Hospitales pertenecientes a la Red Sanitaria Pública, no incluidos en el apartado anterior, así como en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial o acreditación docente</p>	0,15			
	<p>Por cada mes trabajado como facultativo especialista en otra categoría de facultativo en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea</p>	0,10			
	<p>Por cada mes de estancia en un centro en el extranjero en relación con la especialidad que se convoca (hasta un máximo de 3 puntos).</p>	0,10	0		
	<p>Por cada año completo de participación en Comisiones Clínicas, JTA, Comisión Mixta u otros órganos colegiados con un mínimo de asistencia documentada de mas de 6 reuniones anuales y un 80% de asistencia valorándose como máximo la participación simultanea en dos comisiones</p>	0,10			
	TOTAL ACTIVIDAD ASISTENCIAL			0	0



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944834730158223679482**

Actividad científica (máximo 15 puntos)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA	PUNTOS ASIGNADOS	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN DE LA COMISIÓN BAREMADORA*
	Grado de doctor	2,00		
	Grado de doctor con cum laude o excelente	3,00		
	Comunicaciones a Congresos (máximo 2 puntos)			
	Por cada comunicación en Congresos Nacionales	0,10 PA (resto 0,05)		
	Por cada comunicación en Congresos internacionales	0,30 PA (resto 0,15)		
	Total Comunicaciones a Congresos			0
	Publicaciones en revistas indexadas (máximo 8 puntos) Se sumará como factor corrector el producto que resulte de la multiplicación por el factor de impacto, de cada publicación, de acuerdo con el "SCI Journal of Citation Reports", en su último número. No se admitirán como publicaciones las comunicaciones breves, resúmenes o abstracts	0,50 (PA o RC) (resto 0,3)		
	Total Publicaciones en revistas indexadas			0
	Capítulo del libro (ISBN obligatorio (máximo 1 puntos))	0,30 PA (resto 0,15)		
	Total Capítulo del libro			0
	Libro completo (ISBN obligatorio) (máximo 2 puntos)	1 PA (resto 0,50)		
	Total Libro completo			0
	Proyectos de investigación (máximo 3 puntos)			
	Proyecto de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAAs, etc.)	0,80 IP (resto 0,40)		
	Proyectos de investigación europeos/internacionales	1 IP (otros 0,50)		
	Total Proyectos de investigación			0
	Por cada tesis doctoral dirigida con calificación de APTO	0,30		
	PA: Primer autor; IP: Investigador principal; RC: Responsable de la correspondencia			
	TOTAL ACTIVIDAD CIENTÍFICA			0



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944834730158223679482



Actividad docente y de formación continuada (máximo 5 puntos)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE FORMACIÓN CONTINUADA	PUNTOS ASIGNADOS	AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN DE LA COMISIÓN BAREMADORA*
	ACTIVIDAD DOCENTE: A efectos de la valoración de la actividad docente, no podrá valorarse simultáneamente la misma actividad, coincidente en el tiempo, en varios apartados, computándose siempre en el apartado más beneficioso para el aspirante			
	Por cada año como profesor asociado (máximo 3 puntos)	0,20		
	Total profesor asociado			0
	Por cada año como profesor titular (máximo 3 puntos)	0,50		
	Total profesor titular			0
	Por cada año como tutor de residentes con nombramiento	0,20		
	Formación impartida de postgrado (por cada hora lectiva)	0,05		
	FORMACIÓN CONTINUADA: Asistencia a cursos de formación continuada relacionadas con la especialidad que se convoca (máximo 3 puntos)			
	a. Por cada curso entre 40 y 100 horas	0,10		
b. Por cada curso entre 101 y 300 horas	0,20			
c. Por cada curso entre 301 y 600 horas	0,50			
d. Por cada curso superior a 600 horas	1,00			
Total asistencia a cursos de formación continuada relacionada con la especialidad que se convoca			0	
Por cada título universitario de Máster relacionado con la especialidad para cuya obtención se hayan exigido, como mínimo, 60 créditos	1,00			
TOTAL ACTIVIDAD DOCENTE Y DE FORMACIÓN CONTINUADA			0	0



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.ramondijaval.es mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944834730158223679482

TOTAL AUTOBAREMO	0	0
-------------------------	----------	----------

ANEXO III

MODELO SOLICITUD PARA CONVOCATORIAS

D./D^a

D.N.I.....

CONDOMICILIOEN: C/.....

Nº..... BLOQUE:..... PISO:..... C.POSTAL:.....

POBLACIÓN:..... PROVINCIA:.....

TELÉFONO MÓVIL: TELÉFONO FIJO:.....

EMAIL:.....

DESEA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN (INDICAR LA ESPECIALIDAD):

SE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA Y LOS POSIBLES MÉRITOS VALORABLES.

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)
- 11)
- 12)
- ...

Madrid, a de de 20.....

FIRMA DEL SOLICITANTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944834730158223679482

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA/ PROMESA

D./D^a
con DNI,

Juro / prometo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de no poseer la nacionalidad española, juro/ prometo no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Así mismo, Juro/prometo no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud

Madrid, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944834730158223679482